



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de Programas de formación e investigación en ciencias de la salud..... **20337**

Convenios. Resolución de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola El Barrillo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. **20352**

Convenios. Resolución de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **20360**



Consejería de Igualdad y Portavocía

Actividades juveniles. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en los campos de voluntariado juvenil de la campaña de verano 2021. **20396**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos. Expte.: IA20/083. **20403**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia" (STR)". Término municipal de Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9248. **20404**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de MT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Peraleda San Román" n.º 140500650 y el CT "Camino San Román" n.º 140501410, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Peraleda de San Román (Cáceres)". Expte.: AT-9241. **20408**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia" (STR)". Término municipal de Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9248. **20413**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2021..... **20418**

Empleo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondientes al ejercicio 2021. **20440**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del actual T-1 de 132/45 kV, 50 MVA por una nueva unidad de 63 MVA y desmantelamiento del actual T-2 de 132/45 kV, 50 MVA en la ST Plasencia". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-1567-7..... **20442**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/17996..... **20445**

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/19. **20447**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 41 sobre división de la Unidad de Actuación UE-4..... **20453**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de Programas de formación e investigación en ciencias de la salud. (2021061093)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de programas de formación e investigación en ciencias de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR
EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN
CIENCIAS DE LA SALUD.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone su nombramiento, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 1/2021 de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Y, de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario en calle Pío Baroja, n.º 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual; las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de ella; y el diseño y evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sanitario y sociosanitario.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para la mejora de la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios, como para la investigación estadística en ciencias de la salud, dirigidos en ambos casos al diseño y desarrollo de instrumentos que posibiliten optimizar la gestión.



Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En el Anexo de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para el desarrollo del programa Formación e Investigación en Ciencias de la Salud, por importe de 65.124€, con cargo a la aplicación presupuestaria y fuente de financiación 110020000/G/211B/44405/CAG0000001/20190020.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, establece el procedimiento a seguir para la formalización de una transferencia específica, mediante el correspondiente convenio, en el que se detallará el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones a realizar.

Este convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para el desarrollo de dos programas:

- Mejora de la formación online de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Encuestas de Satisfacción de Pacientes del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Con el primero de ellos, se pretende mejorar el acceso a la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios, mediante el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la formación continuada y la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud online, en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Trata de favorecer el cambio hacia una metodología docente enmarcada en la calidad y accesibilidad de la formación online.

Respecto al segundo programa, se trata de conocer la satisfacción de los pacientes atendidos en los centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE) como instrumento útil para una mejora continua de la calidad en la atención sanitaria prestada. La evaluación de dichas encuestas permite detectar aquellos aspectos deficitarios que hay que mejorar, y aquellos puntos fuertes que habrá que seguir potenciando en la consecución de la mejora en la atención recibida, teniendo muy presente el papel activo del paciente en la toma de decisiones respecto a su salud. De esta manera se contribuye al desarrollo del Modelo de Calidad de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la toma de decisiones en el marco del Plan Estratégico de Calidad del SSPE 2015-2021, y de los Planes Integrales de la Comunidad Autónoma. El adecuado desarrollo del Plan Estratégico de Calidad permitirá conseguir un sistema sanitario basado en la equidad, integridad, uniformidad, solidaridad y eficiencia.

En el anexo del convenio, diferenciadas por programas, quedan detallados las actuaciones concretas a desarrollar para la consecución de los objetivos específicos de cada uno de ellos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el marco de este convenio, corresponde a FUNDESALUD el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- Organizar, gestionar y ejecutar los programas referidos en la cláusula anterior, con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo de los programas descritos en el convenio.
- Realizar la justificación del cumplimiento de los programas y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas al objeto del convenio o no justificadas de conformidad con la cláusula séptima.

Por su parte, le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias las siguientes obligaciones:

- Supervisar los programas desarrollados por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de sesenta y cinco mil ciento veinticuatro euros (65.124 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Como requisito previo para la realización de los pagos previstos en esta cláusula, FUNDESALUD deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, la forma de pago de la transferencia específica que se formaliza en este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.



De este modo, el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, la fecha de suscripción del convenio impide la aplicación de la regla general prevista en ese decreto, lo que motiva que el abono y justificación del importe de la transferencia específica, se realice en tres pagos de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Un primer pago a la firma del convenio, por un importe de 32.562,00 €, correspondiente al 50% del importe total de la transferencia.
- b) Un segundo pago por importe de 16.281,00 €, correspondiente al 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa presentación por FUNDESALUD de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 25% del importe total de la financiación del convenio.
- c) Un tercer pago, por importe de 16.281 €, correspondiente al restante 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa presentación por parte de FUNDESALUD de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 50% del importe total de la financiación del convenio y que deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2021.

No obstante lo anterior, los pagos a que se refieren las letras b) y c) de esta cláusula, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el restante 50% del importe total de la transferencia, presentando la documentación justificativa de gastos y pagos relacionada en la letra c).

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2022 FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al último pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo al presente convenio con la correspondiente relación de las mismas, sus objetivos y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del convenio.

La justificación del importe referido en este convenio se realizará mediante certificación pormenorizada y detallada de todos los gastos y pagos, firmada por el Director Gerente de FUNDESALUD, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos laborales y sociales derivados de la contratación de dos técnicos titulados medios (1 técnico de formación y 1 técnico de proyectos de investigación) y de los costes administrativos de FUNDESALUD, conforme a la memoria justificativa obrante en el expediente. Los gastos financiados deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.



De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La comisión de seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Causas de modificación del convenio.

Los términos de este convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

Asimismo, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

***Séptima. Incumplimiento y criterios de graduación.***

El incumplimiento total de las cláusulas del presente convenio, del destino del importe de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar, previa audiencia de FUNDESALUD, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro del resto del importe de la transferencia. Este incumplimiento conllevará, en todo caso, la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la transferencia.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo una devolución parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % del importe total de la transferencia.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Octava. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, debidamente justificada para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto. Se entenderá sobrevenida la causa que no se hubiera podido prever en el momento de la suscripción del convenio. La finalización del convenio por esta causa posibilita la devolución voluntaria.

Novena. Devolución voluntaria.

FUNDESALUD podrá devolver voluntariamente el importe percibido, a través del modelo 50, siempre que no incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses devengados desde el momento del pago hasta la fecha de devolución de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia.

Décima. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera en cuanto a los plazos y forma de justificación final de los gastos y pagos derivados de la transferencia formalizada en este convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así como del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar el convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director Gerente de
FUNDESALUD

D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS A REALIZAR

MEJORA DE LA FORMACIÓN ONLINE DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA.

1. Pertinencia:

La realidad formativa del personal profesional sanitarios y sociosanitarios en el momento actual, exige un cambio en el desarrollo de estrategias metodológicas docentes, en pro de la calidad y accesibilidad de la formación online.

Además, se hace necesaria obtener una máxima rentabilidad de la plataforma de la que se dota la tele formación ofertada desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura (Aula Virtual) y FUNDESALUD, a la hora de proponer contenidos teóricos y prácticos en las enseñanzas desarrolladas desde las mismas.

2. Objetivos:

- Favorecer la formación online al personal profesional y sociosanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Generar actividades de formación a distancia con la finalidad de que se establezca no solo la relación del alumnado contenido, sino también donde se fomenten las relaciones entre todos los miembros que forman parte de la comunidad de aprendizaje.
- Mejorar la cantidad y calidad de las actividades formativas en línea ofertadas desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura.

3. Actuaciones:

- Diseño, coordinación, implementación y desarrollo de actividades formativas en línea de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria y de FUNDESALUD.
- Creación y gestión de contenidos formativos en ciencias de la salud.
- Difusión y formación del uso de herramientas de formación online.

4. Evaluación:

El personal técnico encargado de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de acciones desarrolladas y los resultados.



5. Recursos humanos y materiales a disposición del programa:

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del programa con personal técnico con la experiencia y la capacitación adecuada para realizar las funciones y actuaciones reseñadas en el ordinal 3, y en concreto, cuentan con personal que disponen de formación universitaria en Biblioteconomía y Documentación, así como una experiencia profesional superior a dos años con las funciones específicas para el desarrollo del programa.

6. Presupuesto:

El programa tendrá un presupuesto máximo de 32.562 euros, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES PERSONAL	28.315 €
Esta partida puede incluir además: - Material necesario para el desarrollo del Programa	
GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)	4. 247 €
COSTE TOTAL PROGRAMA (100%)	32.562 €

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE PACIENTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA

1. Objeto del programa:

1.1. Justificación.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, el Plan Estratégico de Calidad del SSPE 2015-2021 y el Modelo de Calidad de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplan la necesidad de realizar encuestas para conocer la satisfacción de pacientes y usuarios. La evaluación de dichas encuestas va a permitir detectar aquellos aspectos deficitarios a mejorar y aquellos puntos fuertes que hay que seguir potenciando en la consecución de la mejora en la atención sanitaria prestada, teniendo muy presente el papel activo del paciente en la toma de decisiones respecto a su salud.

1.2. Objetivos.

Objetivo General: conocer la satisfacción de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura con la atención sanitaria recibida.

Objetivos Específicos:

- Contribuir al desarrollo del Modelo de Calidad y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Extremadura.
- Facilitar la toma de decisiones en el marco del Plan Estratégico de Calidad del SSPE, de los planes estratégicos y de los planes integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. Desarrollo del programa: En su desarrollo se distinguen las siguientes fases:

1ª FASE: Elaboración de la encuesta: el diseño debe ser un instrumento válido, fiable y sensible, que permita cuantificar el nivel de satisfacción de los pacientes.

- Diseño de los ítems a incluir. Se redactarán los aspectos que se quieren tener en cuenta para el objetivo definido (datos personales; datos referidos a consulta de atención primaria, ingreso hospitalario o atención en urgencias; habitación y servicio de restauración; profesionales sanitarios; régimen de visitas; aspectos generales del centro sanitario; satisfacción general. Se añade una pregunta de respuesta libre para poder expresar sugerencias y comentarios), empleando en las respuestas una escala Likert con cinco categorías, cuyos valores oscilan entre 1 para indicar el menor grado de satisfacción y 5 para el mayor grado de satisfacción.
- Redacción de las preguntas del cuestionario. Se llevará a cabo con la ayuda de un grupo de trabajo formado por técnicos del Servicio de Autorización Acreditación, Evaluación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Validación del cuestionario: en esta fase se establecen los ítems definitivos del cuestionario a emplear, para lo cual se tendrán en cuenta: la validez del contenido, fiabilidad, validez de criterio y validez de constructo.

2ª FASE: Aplicación del cuestionario: una vez definidos los ítems y preguntas definitivas, el cuestionario resultante se aplicará a un segmento de la población o muestra representativa de la población a la que va dirigido el estudio.

- Cálculo del tamaño muestral. Se empleará un muestreo estratificado con afijación proporcional, con un error absoluto para el conjunto de la Comunidad Autónoma del 1%,

y un nivel de confianza del 95%, seleccionando en la primera etapa los estratos y en la segunda etapa los individuos, de manera aleatoria. Las fuentes de información que se utilizarán son CIVITAS, CMBD y JARA.

- Estudio Piloto. A determinar el Área de Salud, los centros y el tamaño de las muestras elegido.
- Codificación de las encuestas: Las encuestas serán codificadas, mediante la asignación de números correlativos, y serán totalmente anónimas.
- Entrega de cuestionarios. Se facilitará a cada uno del personal profesional los cuestionarios correspondientes según el número de encuestas a realizar, para que sean entregados a los usuarios. La entrega de la encuesta a los pacientes se realizará de forma aleatoria, acompañada de una carta informativa firmada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, así como de un sobre pre-franqueado para el envío de la misma una vez cumplimentada por el usuario.
- Determinación de la periodicidad de la encuesta.

3ª FASE: Recogida de información y análisis de los resultados de las encuestas: Se realizará un análisis estadístico descriptivo de los datos sociodemográficos y de cada uno de los ítems mediante distribución de frecuencias y porcentajes para las variables cualitativas, y con medias y desviación estándar para las variables continuas. Además, se llevará a cabo un análisis comparativo de cada hospital con el total de Extremadura, comparando los valores medios mediante las pruebas T de Student y Chi cuadrado para la comparación de proporciones. El análisis de los datos se realizará con la ayuda del software estadístico SPSS. Las distintas etapas en el análisis de resultados serán:

- Análisis cuantitativo.
- Análisis de la información cualitativa.
- Análisis comparativo con encuestas realizadas en años anteriores.

4ª FASE: Explotación de resultados y elaboración de Informe final.

5ª FASE: Presentación y difusión de resultados en todas las Áreas de Salud.

6ª FASE: Evaluación: La persona técnica encargada de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de las acciones desarrolladas y de los resultados alcanzados.



El programa se podrá desarrollar en todos los centros sanitarios públicos de Extremadura, según las personas destinatarias de las encuestas (atención primaria, atención hospitalaria, urgencias, entre otras).

2. Recursos humanos y materiales a disposición del programa:

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del programa del personal necesario para desarrollar las funciones que constituyen su objetivo, formados universitariamente en estadística o materias equivalentes, contando con una experiencia profesional de más de dos años en el uso y manejo de los programas informáticos Microsoft Office, Software de lectura automática de documento Data Scan y Software estadístico IBM SPSS 25.

3. Presupuesto:

El programa tendrá un presupuesto máximo de 32.562 euros, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES PERSONAL.	28.315 €
Esta partida puede incluir además: - Actividades de difusión del programa, tanto a nivel de edición de material de imprenta como cualquier otra actividad informativa. - Actividades formativas. - Material necesario para el desarrollo del programa	
GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)	4.247 €
COSTE TOTAL PROGRAMA (100%)	32.562 €



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola El Barrillo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. (2021061120)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola El Barrillo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRUTÍCOLA EL BARRILLO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Frutícola El Barrillo, SL, con CIF B 06297766 y domicilio en Ctra. Valdivia - Santa Amalia km 35 (apartado correos n.º 86), código postal 06700 en Villanueva de la Serena, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico dparra@tany.es y Doña María Dolores Samino Cortés, como Directora de Recursos Humanos y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Frutícola El Barrillo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
Frutícola El Barrillo, SL.

DÑA. MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061121)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN
DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN
EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

16 de abril de 2021.

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 141, de 23 de julio) autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 31 de marzo de 2021.

De otra parte, Dña. Susana Cortés Bohórquez, con DNI ***8988** y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz S/N de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU con N.I.F N.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 27 de noviembre de 2019, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de diciembre de 2019, con el número 1.881 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 64, al Tomo 577, Hoja BA-22029 Inscripción 12.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológico, todo ello en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y que impulsen la cohesión del territorio.

Segundo. Feval Gestión de Servicios, SLU, es una mercantil que pertenece al consorcio "FEVAL-Institución Ferial de Extremadura" y que según el artículo 2 de sus Estatutos Entes Públicos de Extremadura tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, sean de aplicación a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente convenio.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet".



Tercero. Mediante Orden de 9 de septiembre de 2020, se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 180, de 16 de septiembre), preveía en su artículo 11 que Feval-Gestión de Servicios SLU, actuará como entidad colaboradora de estas ayudas, siendo las funciones que desempeñará: la gestión de la justificación de expedientes, la verificación de la ejecución y justificación de los expedientes.

Para ello, será necesario como requisito previo, la formalización de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU.

Cuarto. Por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 224 de 19 noviembre).

Quinto. Feval Gestión de Servicios, SLU, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremaduras, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Sexto. El presente Convenio pretende establecer las condiciones que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de septiembre, agilizando el procedimiento de la justificación de los expedientes como se prevén en la citada Orden.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a través de la Dirección General de Agenda Digital y la entidad colaboradora Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de la justificación de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas a la Orden de 9 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y a la Resolución de 10 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas.

**Segunda. Régimen de ayudas.****1. Objeto de la subvención.**

Las ayudas contempladas en la Orden de 9 de septiembre tienen por objeto contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19.

2. Modalidades de ayuda.

Las modalidades de ayuda son las siguientes:

a) Ayudas a la Implantación de soluciones de teletrabajo.

b) Ayudas al Emprendimiento Digital.

2.1. Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo.

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) conectividad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Asistencia Técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo":

El objeto de este servicio es que se elabore un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo" específico para la empresa solicitante. Este plan deberá describir el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

2º. Implantación de teletrabajo en la empresa:

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante, y el mismo de detallará en las correspondientes convocatorias.

b) Oficina en la Nube.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Suscripción por cada puesto de usuario (1 suscripción por cada puesto).



El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario de la empresa solicitante.

2º. Sistema de gestión empresarial (ERP).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

3º. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un sistema de gestión de la relación con los clientes o Solución Customer Relationship Management (CRM).

4º. Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

5º. Plataforma como servicio (PaaS).

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.

6º. Modernización de la equipación.

El objeto de este servicio es la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo ubicados fuera de la sede la empresa, así como la adquisición de las licencias necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a ordenadores y portátiles.

2.2. Ayudas al emprendimiento digital.

Con esta modalidad de ayudas se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) impulso a la implantación digital.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.



El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

2º. Implantación de Soluciones TIC.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en los ámbitos que se definirán en las correspondientes convocatorias.

3º. Ampliación del conocimiento de la empresa.

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado.

4º Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.

El objeto de este servicio es impulsar campañas de concienciación al sector empresarial sobre buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

b) Ciberseguridad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Asistencia técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de ciberseguridad" para la empresa.

El objeto de este servicio es la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" específico para la empresa solicitante.

2º. Afianzamiento de la Ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

3. Cuantía subvencionable

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.

***Tercera. Actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora.***

Feval Gestión de Servicios, SLU, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de septiembre, desempeñando funciones correspondientes a la comprobación de la justificación de las subvenciones por las beneficiarias y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este Convenio.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora serán la comprobación de la ejecución de la subvención y justificación de las subvenciones concedidas.

Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora se especifican en el Anexo I del presente Convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Serán obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las siguientes:

- a) Resolver la concesión de las subvenciones, así como sobre la pérdida de la condición de beneficiaria con revocación de la ayuda y, en su caso, reintegro de la misma.
- b) Dar traslado a Feval Gestión de Servicios, SLU, de la solicitud de pago y la documentación justificativa de los expedientes concedidos, presentada ante la Dirección General de Agenda Digital.
- c) Prestar colaboración y facilitar a la Entidad Colaboradora la documentación necesaria para realizar sus funciones.
- d) Ejercer las facultades de comprobación y control financiero.
- e) Supervisar las actuaciones de Feval Gestión de Servicios, SLU, como Entidad Colaboradora.
- f) Pronunciarse sobre cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad colaboradora, que conllevará, el inicio del correspondiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento, con la obligación de reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas y no justificadas.
- g) Cumplir con las normas de confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula novena y en el Anexo II al presente convenio.

**Quinta. Obligaciones de Feval Gestión de Servicios, SLU.**

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:
 - a) Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - b) Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital cualquier incidencia o falta de justificación que se produzcan con relación a la documentación de los expedientes de ayuda de los beneficiarios.
 - c) Dar traslado del resultado de las verificaciones realizadas a Dirección General de Agenda Digital, para que realice las actuaciones oportunas.
 - d) Entregar al órgano concedente de la subvención la justificación presentada por los beneficiarios, una vez verificada la ejecución y justificación de los expedientes.
 - e) Cumplir con las normas de confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula novena y en el Anexo II al presente convenio.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Cuando las Administraciones Públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo e) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de



Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las comprobaciones realizadas por la entidad colaboradora, en virtud del presente Convenio.
- Elevar a los órganos competentes de las dos entidades, las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, cualquier incidencia o incumplimiento detectado en el ejercicio de sus funciones.
- Supervisar el cómputo total de expedientes comprobados en base a los informes finales de cada expediente presentados por la entidad colaboradora. Una vez que finalicen las actuaciones de comprobación por parte de la entidad colaboradora, la Comisión de Seguimiento reflejará en el acta de su última sesión, el número total de comprobaciones realizadas.



Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su Presidente o al menos dos de sus miembros.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente Convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Séptima. Compensación económica.

Feval Gestión de Servicios, SLU, percibirá una compensación económica que comprenderá los gastos por la gestión generados por la tramitación de la justificación de las ayudas.

El importe de la compensación económica asciende a 75.000 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	140110000 G/332A/22706	25.000 €
2022	140110000 G/332A/22706	50.000 €

Se estima que el número de solicitudes a conceder será de 700. El importe máximo a conceder por beneficiario es de 6.000 euros, pero se estima que no todos los solicitantes pedirán el importe máximo. Por eso, estimando una subvención media de 5.000€, el número de beneficiarios se situaría sobre esa cifra como resultado de la división del presupuesto disponible (3,5 M€) y la subvención media estimada (5.000 €).

El importe final a abonar a Feval Gestión de Servicios, SLU, como entidad colaboradora será el resultado de aplicar el porcentaje que resulte de la siguiente fórmula, al importe total previsto de 75.000 € (proporcional al número de expedientes de justificación revisados):



NEx-Rev / NMx

Siendo:

- NEx-Rev: Número final de expedientes efectivamente revisados por Feval Gestión de Servicios, SLU.
- NMx: Número máximo de expedientes estimado (700).

El pago de la compensación económica se encuentra supeditado al número total de expedientes de justificación comprobados por la entidad colaboradora y será abonado de la siguiente manera:

- Un primer pago de 25.000 euros (un tercio del importe total previsto), cuando tenga lugar el traslado a Feval Gestión de Servicios, SLU, de la primera o primeras solicitudes de pago junto con su documentación justificativa. El primer pago se efectuará en la anualidad 2021.
- Un segundo pago de 50.000 euros, cuando la entidad colaboradora aporte justificación de haber realizado la fase de comprobación y justificación, por el equivalente a un tercio del total del máximo de expedientes estimados, esto es haya justificado 233 expedientes. No obstante, lo anterior el segundo pago no se realizará hasta la anualidad de 2022.

La justificación final de haber realizado la fase de comprobación y justificación se deberá presentar por la entidad colaboradora antes del 30 de noviembre de 2022.

Octava. Justificación de las actuaciones.

1. Para la justificación de las actuaciones realizadas por parte de la entidad colaboradora deberá presentarse un informe técnico final por cada expediente comprobado, con el resultado de la revisión, cuyo contenido mínimo se detalla en el Anexo II modelo de informe técnico propuesto.
2. La entidad colaboradora deberá comunicar semanalmente a la Dirección General de Agenda Digital, el resultado de los expedientes comprobados. Para ello, deberá remitir la siguiente documentación: informes técnicos finales de cada expediente, relación de expedientes evaluados, relación de documentación aportada en cada expediente en formato electrónico, así como su ubicación para poder ser recogida y relación de expediente acumulados evaluados hasta la fecha.

***Novena. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia Feval Gestión de Servicios, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la compensación económica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Feval Gestión de Servicios, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de este convenio.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las actuaciones a realizar establecidas en el Anexo I.
2. También será causa de reintegro la comprobación de un número de expedientes inferior a 700, que es el número tomado como referencia para el cálculo del importe a abonar como compensación económica. El grado de incumplimiento y por tanto, el importe de reintegro, se determinará proporcionalmente al número total de expedientes de justificación comprobados, conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

Décima. Difusión y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos del presente Convenio y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo primera. Confidencialidad, tratamiento y protección de datos.

La prestación de servicios inherentes a la condición de entidad colaboradora y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo que se acompaña.



Los datos personales obtenidos por las Consejerías y a las que tenga acceso Feval Gestión de Servicios, SLU, en su condición de encargado de tratamiento, serán tratados de forma confidencial, y con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación de la subvención, aplicando en cualquier caso las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que permitan dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En cualquier caso, la Consejería y la entidad colaboradora, tratarán los datos de forma lícita, leal y transparente y facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, lo que deberá incluirse en la correspondiente cláusula informativa en los formularios destinados a recabar información al efecto de tramitar las correspondientes subvenciones, garantizando el derecho fundamental a la protección de datos de los usuarios finales, y manteniendo los datos durante no más tiempo del necesario para los fines derivados de la gestión de las subvenciones.

Décimo segunda. Eficacia.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 4 años, correspondiendo al total de duración del Convenio y las prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décimo tercera. Resolución.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.



- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

El incumplimiento de alguna obligación dimanante de este Convenio, cuando sea imputable a una de las Partes, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora. Además, la entidad colaboradora deberá reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento por Feval Gestión de Servicios, SLU, de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directamente proporcional al grado de incumplimiento en que hubiese la entidad colaboradora incurrido.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décimo cuarta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

La Entidad Colaboradora, en relación con las subvenciones destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2020, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia Y
Agenda Digital

P.A. Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)

El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

La Administradora Única de Feval
Gestión de Servicios, SLU

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ



ANEXO I

ACTUACIONES A REALIZAR POR FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONCEDIDOS ACOGIDOS A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Las principales tareas a realizar por la entidad colaboradora en el proceso de comprobación de los trabajos desarrollados por los beneficiarios de las ayudas de Teletrabajo y Emprendimiento Digital estarán comprendidas en los siguientes bloques:

1. Recepción de solicitudes de pago por finalización de los trabajos subvencionados, así como la documentación aportada para este trámite, que será remitida desde la DGAD.
2. Revisión de documentación aportada y realización de los requerimientos de subsanación necesarios a los beneficiarios para su subsanación en caso necesario.
3. Comunicación de resultados a la Dirección General de Agenda Digital.

El resultado de estas actividades se concretará en un informe final para cada solicitud revisada indicando el estado del expediente, (correcto, incorrecto o con minoración) y que estará firmado digitalmente por un Ingeniero o Ingeniero Técnico con perfil profesional perteneciente a las áreas de Informática o de Telecomunicaciones.

Para coordinar la comunicación con la Dirección General de Agenda Digital, (DGAD), además de los medios tradicionales (teléfonos, correos electrónicos, etc.), la entidad colaboradora habilitará un espacio online donde pueda consultar el estado de los expedientes por parte del personal designado de la Dirección General.

Para facilitar el envío de documentación por parte de la Dirección General, la entidad colaboradora habilitará un espacio de intercambio digital de documentos.

1. Recepción de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, los beneficiarios de deberán presentar a la Dirección de General de Agenda Digital la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del Anexo III de solicitud de pago y justificación de la ayuda de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.



La documentación justificativa de los expedientes concedidos que se presentará ante la Dirección General será trasladada a la entidad colaboradora a través de un espacio de intercambio digital de documentación. Asimismo, la Dirección General remitirá a la entidad colaborada a través de Registro una relación semanal de solicitudes de pago y de documentación de los expedientes que presenten justificación.

La entidad colaboradora deberá confirmar la recepción de solicitudes de pago remitidas desde la Dirección General.

2. Revisión de documentación aportada.

En cada expediente la entidad colaboradora deberá comprobar que la solicitud de pago, según el Anexo III de solicitud de pago y justificación de la ayuda de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, se acompaña de documentación que se relaciona a continuación:

- a) Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - Verificar que el contenido de las facturas es correcto conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
 - Se comprobará que la suma de las facturas presentadas coincide con el importe de la inversión establecida por parte del solicitante para cada servicio solicitado.
 - a. Si el importe fuese menor se informará al solicitante de las circunstancias para que subsane.
 - b. Si el solicitante no subsana y el importe justificado en la facturación sigue siendo menor que el importe establecido como inversión:
 - i. Se comprobará que el importe justificado es mayor o igual al 60% de la inversión establecida para el servicio en estudio.
 1. Si el resultado es afirmativo se prorrateará la cantidad justificada sobre la cuantía de la ayuda concedida para el servicio.
 - a. Se marcará el servicio como "Minorado"
 2. Si el importe justificado fuese menor del 60% :
 - a. Se marcará el servicio como "No Validado" -- Se detraerá de la subvención el importe total correspondiente al servicio no justificado



c. Si el importe justificado es igual o superior al 100% de la inversión prevista para el servicio

i. Se marcará el servicio como "Justificado"

• Si algún servicio ha dado como resultado "No Validado":

d. Se comprobará que se el importe total justificado es igual o superior 60% de la inversión total del proyecto.

i. Si el importe total justificado fuese mayor o igual que el 60% de la inversión prevista se marcará al expediente como "Minorado"

ii. Si el importe total justificado fuese menor que el 60% de la inversión prevista se marcará el expediente como "No Validado"

Si todo está correcto se marcará el expediente como "Justificado"

Los estados del chequeo de este apartado serán:

Estado Expediente	Importe total Justificado	N.º de Servicios	Estado Servicio
Justificado	Todo	Todos	Justificado
Minorado	>=60%	Al menos uno (indicar n.º)	Minorado
		Al menos uno (indicar n.º)	No Validado
No validado	< 60%	Al menos uno (indicar n.º)	No Validado

b) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada.

• Cuando se hayan contratado los servicios de terceros para desarrollar los trabajos será necesario la presentación de este documento.



Así para cada servicio en los que se haya contratado en servicio a terceros:

- Se comprobará que las cuantías que aparecen en documentación bancaria corresponden con las cuantías presentadas en las facturas
 - Los estados de este chequeo podrán ser:

Estado Servicio
Correcto
Incorrecto

- Si un servicio no cumple con este apartado no podrá acceder al 2º pago y se considerará como "no validado" a efectos de justificación.

c) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondiente.

- Que se han adoptado las medidas publicitarias establecidas en el artículo vigésimo de la resolución de convocatoria.

- Los estados de este chequeo podrán ser:

Estado Servicio
Correcto
Incorrecto

- Esta comprobación se realizará para cada uno de los servicios.
- Si un servicio no cumple con este apartado no podrá acceder al 2º pago y se considerará como "no validado" a efectos de justificación.



d) Memoria justificativa de actuaciones realizadas.

Se comprobará para cada servicio el contenido mínimo que la memoria justificativa debe contener en base a lo establecido en el anexo V, de la Resolución de convocatoria.

Se definirá por parte de la entidad colaboradora un modelo de estructura de memoria de actuaciones estandarizada para que los beneficiarios adapten a tal modelo su memoria de actuaciones. Este modelo de estructura para la memoria justificativa se publicará en todos aquellos portales que se consideran oportunos.

Los estados para la evaluación del contenido de la memoria para cada servicio serán:

Estado Servicio
Correcto
Incorrecto

El estado de Incorrecto deberá estar debidamente motivado indicando las carencias detectadas.

Si un servicio es marcado como incorrecto no podrá acceder al 2º pago y se considerará como "no validado" a efectos de justificación.

e) Plan de Teletrabajo o Plan de Ciberseguridad y Plan de Viabilidad.

f) Estudio final de resultados.

Como paso final de la revisión de la documentación de la justificación se deberán cruzar los resultados de la evaluación de cada apartado para establecer la cuantía final de la subvención a pagar.

Estado Expediente	Importe total	N.º de Servicios	Resultados Revisión Facturas	Estado revisión resto de Documentos
Justificado OK	Todo	Todos	Justificado	Correcto



Estado Expediente	Importe total	N.º de Servicios	Resultados Revisión Facturas	Estado revisión resto de Documentos
Justificado Minoración	≥60%	Al menos uno (indicar n.º)	Justificado	Incorrecto
		Al menos uno (indicar n.º)	Minorado	Correcto
		Al menos uno (indicar n.º)	Minorado	Incorrecto
		Al menos uno (indicar n.º)	No Validado	Correcto
		Al menos uno (indicar n.º)	No Validado	Incorrecto
Justificado Incorrecto	< 60%	Al menos uno (indicar n.º)	Justificado	Incorrecto
		Al menos uno (indicar n.º)	Minorado	Incorrecto
		Al menos uno (indicar n.º)	No Validado	Correcto
		Al menos uno (indicar n.º)	No Validado	Incorrecto

Si la entidad colaboradora detecta cualquier deficiencia subsanable en la documentación aportada, realizará un requerimiento de subsanación detallando esas deficiencias. Estos requerimientos de subsanación serán enviados por la propia entidad colaboradora que indicará los medios para la remisión de la documentación de subsanación correspondiente (plazo y lugar de presentación).



Una vez examinada toda la documentación (la presentada inicialmente, más la aportada en el trámite de subsanación), la entidad colaboradora emitirá informe que se elaborará como resultado de la revisión Justificativa. Este informe deberá estar debidamente motivado cuando el resultado de la evaluación sea "Justificado Minoración" o "Justificado Incorrecto".

b) Comunicación de resultados a la Dirección General de Agenda Digital o al órgano con competencias en Agenda Digital.

Semanalmente se comunicará a la DGAD el resultado de la revisión de expedientes de esa semana. En esta comunicación se aportarán:

- Relación de expedientes evaluados.
- Informes técnicos finales debidamente firmados.
- Relación de documentación aportada en cada expediente en formato electrónico y su ubicación para poder ser recogida por la DGAD.
- Relación de expedientes acumulados evaluados hasta la fecha.

El contenido de los "informes técnicos finales" deberá contener al menos:

- Resultado de la revisión de la justificación
- Cuantías a pagar, señalando:
 - Si es a pagar
 - Cuantía concedida.
 - Cuantía anticipada en primer pago.
 - Cuantía justificada.
 - Total a ingresar en 2º pago.
 - Si es a devolver
 - Cuantía concedida.
 - Cuantía anticipada en primer pago.
 - Cuantía no justificada.



- Total a reclamar en 2º pago.

- Si el estado final de la revisión es diferente de "Justificado OK" se acompañará un anexo con la motivación de las evaluaciones realizadas.

**ANEXO II****MODELO DE INFORME TÉCNICO****INFORME TÉCNICO****1. Objeto**

El objeto de este informe es el de validar el cumplimiento de las obligaciones de justificación relativas a la subvención otorgada al amparo del Orden de 9 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 180, de 16 de septiembre), y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria (DOE núm. 224 de 19 de noviembre).

2. Datos Beneficiario

Razón social:	
Código del Expte.:	
Fecha inicio implantación:	
Fecha fin implantación:	

3. Datos Económicos

La siguiente tabla muestra una comparativa entre el presupuesto aprobado, el justificado por el beneficiario y los gastos no aceptados por esta entidad colaboradora:



Categoría	Modalidad	Inversión aprobada	Subvención concedida	Justificado	Aceptado	Minoración	Importe a abonar
CONECTIVIDAD	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de de adecuación particularizado al teletrabajo						
	Implantación del teletrabajo en la empresa						
OFICINA EN LA NUBE	Suscripción por cada puesto de usuario						
	Sistema de gestión empresarial (ERP)						
	Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM)						
	Infraestructura como servicio (IaaS)						
	Plataforma como servicio (PaaS)						
	Modernización de la equipación						



Categoría	Modalidad	Inversión aprobada	Subvención concedida	Justificado	Aceptado	Minoración	Importe a abonar
IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL	Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC						
	Implantación de soluciones TIC						
	Ampliación del conocimiento de la empresa						
	Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.						
CIBERSEGURIDAD	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad						
	Implantación de Ciberseguridad						
TOTALES							

Gastos realizados por debajo del 60% (conforme a lo establecido en el art 24.7 de la Orden de 9 de septiembre de 2020)	NO
--	----

Observaciones:

El artículo 23 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, establece la forma de pago de la subvención de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total concedido a cada beneficiario, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario.



b) Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado todos los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Así pues, la situación de los pagos realizados y pendientes sería:

Subv. Concedida	Importe ya abonado (primer pago)	Minoración	Importe pte. de pago (segundo pago)
0	0	0	0

4. Conclusión Final

Una vez verificada la realización de la actividad subvencionada por parte del beneficiario y habiendo cumplido éste con las obligaciones de justificación establecidas en el Decreto xxx, D./Dña. _____, con DNI _____, en su condición de técnico/a de la entidad colaboradora Feval Gestión de Servicios, SLU, con NIF B06574271,

DECLARA

Que la implantación de/las siguientes modalidades de servicio/s, contratada/s por el beneficiario _____, con NIF _____ al proveedor _____, con NIF _____, ha sido conforme a lo establecido en la oferta del proveedor homologado por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE/PARCIALMENTE FAVORABLE el pago de €.

Por el/la técnico/a competente

Por el/la responsable de la entidad colaboradora

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:



ANEXO III

SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES

Primera. Objeto y descripción.

El presente convenio tiene por objeto regular los servicios prestados por Feval Gestión de Servicios, SLU, y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

A los efectos de este convenio, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital tendrá la consideración de responsable del tratamiento y Feval Gestión de Servicios, SLU, tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Los servicios encargados por el Responsable del Tratamiento consisten en los descritos en el convenio al que se incorpora el presente documento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento, se obliga con respecto a la información y material recibido a:

- Utilizar dicha información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente convenio.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del presente convenio.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.



Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente Convenio, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

El acceso a datos de carácter personal en el marco del convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Deber de secreto.

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento con motivo de la prestación de servicios objeto de este convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud del presente convenio, en especial la información y datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente convenio tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El Encargado del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado del Tratamiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

***Cuarta. Obligaciones del encargado del tratamiento.***

El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para que le corresponden como entidad colaboradora.
- b) Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
- c) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- d) Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- e) No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- f) Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- g) No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios que debe realizar.
- h) No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.



- i) El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo, se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- j) En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- o) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente convenio, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) , que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- p) En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- q) Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- r) En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

Quinta. Obligaciones del responsable del tratamiento.

El Responsable del Tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado del Tratamiento en virtud del presente convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como Responsable del Tratamiento.
- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta. Medidas de seguridad y violación de la seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- la seudonimización y el cifrado de datos personales;



- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente convenio, el Encargado del Tratamiento garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente convenio.

Igualmente, las medidas de seguridad serán las que resulten de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del Tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el Encargado del Tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

***Séptima. Destino de los datos al finalizar la vigencia del convenio.***

Una vez cumplida o resuelta la relación acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava. Ejercicio de derechos ante encargado de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá dar traslado al Responsable del Tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del Tratamiento con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del Tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del Tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena. Deber de información mutuo.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la presente relación.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima. Subcontratación.

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios que debe llevar a cabo por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por convenio al subencargado, el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.



El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima. Responsabilidad.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

Duodécima. Confidencialidad.

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

• • •



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en los campos de voluntariado juvenil de la campaña de verano 2021. (2021061126)

El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, convoca la Campaña de Verano 2021 para participar en los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes y que les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

Las actividades juveniles de voluntariado en campos permiten, desde el ámbito de la educación no formal, el desarrollo de relaciones interpersonales que facilitan mediante la convivencia diaria asumir nuevas responsabilidades y conocimientos sobre diferentes costumbres y lugares, haciendo que los participantes valoren su identidad regional y nacional.

El uso adecuado del tiempo de ocio propicia la integración de los jóvenes en la sociedad y su formación como personas que forman parte del futuro de nuestra región.

Las actividades se realizarán por grupos de jóvenes de diferentes Comunidades Autónomas que se comprometen de forma desinteresada a desarrollar durante un tiempo determinado un proyecto de proyección social como medio para acrecentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y el aprendizaje intercultural.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se regula en la presente resolución el procedimiento de selección para participar en los Campos de Voluntariado Juvenil Nacionales organizados por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria pública y establecer el procedimiento para la selección de quienes van a participar en las actividades de los campos de voluntariado juvenil de la Campaña de Verano 2021.

**Segunda. Actividades.**

1. La relación completa de los Campos de Voluntariado incluidos en la Campaña de Verano 2021 podrá consultarse en la Web del Instituto de la Juventud de Extremadura (<http://juventudextremadura.juntaex.es>)
2. Todas las actividades en campos de voluntariado juvenil, serán aquellas acciones en las que los jóvenes de Extremadura y de otras Comunidades Autónomas, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar, durante un tiempo determinado, un proyecto de trabajo con tareas de proyección social, de animación y culturales, fomentando de forma directa y cercana los valores de colaboración y convivencia en equipo, siendo el campo de voluntariado juvenil un lugar de encuentro común, donde la importancia del voluntariado se enriquece con las experiencias interculturales, propiciando un ambiente de diversión y agradable convivencia.

Tercera. Requisitos.

1. Podrán solicitar las actividades objeto de esta convocatoria quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como las personas españolas residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición mediante el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.
2. Podrán solicitar las plazas ofertadas las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, ambos incluidos, en el momento de la realización de la actividad.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán cumplimentar su solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de Internet: <http://juventudextremadura.juntaex.es>.

Se presentará una única solicitud de participación, para un solo campo de voluntariado juvenil. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última presentada en Registro.

2. La solicitud debidamente cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y firmada, y se tendrá que presentar en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo



7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial en plazo.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por el Instituto de la Juventud de Extremadura, así como los datos de residencia de la persona solicitante, siempre que no conste oposición del interesado en el expediente, en cuyo caso deberá aportar la documentación pertinente en el momento de cursar la solicitud.

El Instituto de la Juventud de Extremadura tiene atribuida la potestad de verificación de datos personales de las personas solicitantes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que la persona solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud:

- a) Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, solo en caso de solicitar la participación en campos de voluntariado juvenil nacionales que se realizan en Extremadura, a efectos que les sea aplicada la bonificación del precio público prevista en la base sexta, apartado 5.
- b) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Extremadura.
- c) En el caso de solicitar la participación en campos de voluntariado juvenil en los que participen personas menores de edad, documento que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



4. Asimismo, las personas residentes en el exterior deberán presentar el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.
5. La presentación de la solicitud, conlleva que la persona solicitante se compromete a:
 - a) Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto.
 - b) Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
 - c) Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo (limpieza, cocina, administración).
 - d) Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos los integrantes del campo de voluntariado juvenil.
 - e) Permanecer en el campo de voluntariado juvenil desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
 - f) Respetar todas las normas de régimen interno y de convivencia propia de cada campo de voluntariado juvenil, aceptando las indicaciones de los responsables de la actividad. Igualmente, en ningún caso, se podrán utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de voluntariado juvenil.
 - g) La incorporación al campo de voluntariado juvenil podrá retrasarse, siempre por causa justificada como máximo dos días tras el comienzo del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos podrá dar lugar a la expulsión del campo de voluntariado juvenil por parte de la entidad organizadora.

Los gastos ocasionados en el supuesto de abandono de la actividad o posible expulsión del campo de voluntariado juvenil, motivado en el incumplimiento de estas obligaciones, serán por cuenta del participante.
6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 12 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las personas interesadas podrán consultar toda la información sobre la convocatoria de la Campaña de Verano 2021 para participar en los campos de voluntariado juvenil nacionales a través del acceso al portal del Instituto de la Juventud <http://juventudextremadura.juntaex.es>.

***Quinta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.***

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Se publicará en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es>, el listado provisional de personas solicitantes admitidas, que aparecerán ordenadas correlativamente con un número específico, que servirá para realizar el sorteo de plazas. En el plazo de tres días hábiles desde su publicación, se podrán remitir alegaciones, adjuntando copia de la solicitud al Instituto de la Juventud de Extremadura por correo electrónico: cverano@juntaex.es.

Finalizado el plazo establecido para realizar alegaciones, se procederán a publicar, en la página web: <http://juventudextremadura.juntaex.es>, la lista definitiva de personas admitidas.

2. Tras la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, se realizará un sorteo, que será público, y anunciado previamente en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.juntaex.es>. El procedimiento en este sorteo consistirá en extraer un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irán adjudicando todas las plazas existentes.
3. Tras el sorteo se publicará en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es> el listado provisional de las personas seleccionadas para campos de voluntariado juvenil y de quienes queden en reserva.

Además, el resultado del sorteo y su posición se comunicará a las personas seleccionadas por correo electrónico o por teléfono, quienes deberán proceder al abono del precio público en el plazo máximo de 72 horas, y a enviar el justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura al correo electrónico que le será comunicado.

Si alguna de las personas seleccionadas renuncia a la plaza que le ha sido adjudicada, o no abona en plazo el precio público, se llamará a la siguiente persona en reserva.

Adjudicadas definitivamente las plazas se comunicará a las personas seleccionadas para participar en los campos juveniles nacionales. Finalizado todo el proceso se realizará la publicación del listado definitivo de participantes en los campos de voluntariado en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es>.

Sexta. Precios Públicos y otros abonos.

1. Las cuantías de los precios públicos a ingresar, se publicarán en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura.



2. El importe de los campos de voluntariado juvenil nacionales en Extremadura, se hará efectivo con el modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos", cumplimentado con los datos del solicitante, que podrá descargarse en la página web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, debiendo remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el "Ejemplar Para la Administración", de la forma establecida en el punto cuarto de la base anterior.

En los Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades Autónomas, el importe a abonar por los mismos se efectuará en la forma establecida por dichas Comunidades y que se comunicará a la persona interesada una vez adjudicada la plaza.

3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. Está excluido del precio público el coste del transporte para llegar a los campos de voluntariado juvenil, así como el de regreso a sus domicilios, que correrá a cargo de los jóvenes participantes.
4. Las personas que participen en los campos de voluntariado juvenil que se celebren en Extremadura, y tengan el Carné Joven Europeo vigente al cierre de la presente convocatoria, tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos en el punto 1 de esta base sexta, según lo previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del Instituto de la Juventud de Extremadura, en los siguientes casos:
 - a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad.
 - b) Previa solicitud de la persona interesada o de su progenitor o tutor legal en los casos de:
 1. Fallecimiento, accidente o enfermedad de la persona solicitante, o de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
 2. Por cualquier circunstancia debidamente acreditada que impida la participación en el campo de voluntariado juvenil.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura, por Registro o correo electrónico a la mayor brevedad posible desde el conocimiento de los hechos que causan la imposibilidad de participar en el campo de voluntariado juvenil.



A la solicitud de devolución del precio público deberá acompañarse, además de los documentos que acrediten las circunstancias indicadas en el apartado anterior, original o fotocopia auténtica del modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos" y modelo de alta de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el interesado y por la entidad bancaria.

Séptima. Medidas especiales.

Todas las actividades estarán sujetas a las limitaciones en materia de Salud Pública establecidas por las autoridades competentes y que estén vigentes en el momento de realización de las mismas.

Octava. Modificación o suspensión de Campos de Voluntariado Juvenil.

El Instituto de la Juventud de Extremadura se reserva el derecho de modificar su Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021 o las características esenciales del mismo, así como de suspender alguno o el conjunto de los campos incluidos en él, cuando razones justificadas y sobrevenidas dificulten el normal desarrollo de los mismos o por razón de la evolución de la pandemia, si las circunstancias así lo aconsejasen. En caso de modificación o suspensión se comunicará esta circunstancia a las personas adjudicatarias.

Novena. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Directora General del Instituto de la
Juventud,
SARA DURÁN VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos. Expte.: IA20/083. (2021061134)

Advertido error material en la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos. Expte.: IA20/083, publicada en el DOE n.º 87, de 12 de abril, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 18349, donde dice:

— "Expte.: IA20/083".

Debe decir:

— "Expte.: IA20/0831".



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia" (STR)". Término municipal de Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9248. (2021061105)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia" (STR)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 2020, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/12/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 14/01/2021.

Periódico Extremadura: 28/12/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/03/2021.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 14/12/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio



público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia" (STR)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea A.T.:

- Origen: nueva STR de seccionamiento "Iberdrola Cañaverál".
- Final: pórtico de entrada a futura STR Cañaverál (EPD).
- Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio en: 45 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 3 x (1x500) mm² Al.
- Longitud: 0,020 Km.
- Total línea eléctrica: 0,020 Km.

Subestación Transformadora y repartidora:

- Instalación de Una posición blindada de 45 KV.
- Instalación de Dos posiciones blindadas de 20-13,2 KV.
- Un transformador de potencia 45/20-13,2KV. 6.300 KVA.



- Un transformador de Servicios Auxiliares 20-13,2KV/400-230V 50 KVA.
- Una reactancia 20-13,2KV/400-230V 50 KVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Interior futura STR Cañaveral (parcela 103 Polígono 13 Cañaveral (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de MT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Peraleda San Román" n.º 140500650 y el CT "Camino San Román" n.º 140501410, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Peraleda de San Román (Cáceres)". Expte.: AT-9241. (2021061100)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Peraleda San Román" n.º 140500650 y el CT "Camino San Román" n.º 140501410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Peraleda de San Román (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de junio de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/01/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Peraleda San Román" n.º 140500650 y el CT "Camino San Román" n.º 140501410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Peraleda de San Román (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

L1: LSMT en DC, de 20 kV, de alimentación al nuevo CT proyectado que sustituye al CTIA "Camino San Román" n.º 140501410.

- Origen: Apoyo existente 5121 de la L-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, para hacer entrada y salida en el nuevo CT a instalar.
- Final: Celdas de línea del nuevo CT a instalar.
- Longitud: 0,022 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 2 x3x(1x240) mm².
- Emplazamiento de la línea: Camino Público (Polígono 12 - Parcela 9010).

L2: LSMT en SC, de 20 kV, de enlace entre el nuevo CT a instalar y el CT "Peraleda de San Román" n.º 140500650.

- Origen: Celda de línea del nuevo CT a instalar.



- Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Peraleda de San Román".
- Longitud: 0,379 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento de la línea: Camino Público (Polígono 12 - Parcela 9010), C/ Trujillo, Travesía General Castejón y C/ Pozo.

Nueva canalización entubada en zanja: 0, 376 Km.

Sustitución del actual CTIA "Camino de San Román" por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: Esquina C/Trujillo, C/ San Pedro y Camino público.
- Tipo: Centro de transformación de superficie telemantado, en edificio prefabricado de hormigón tipo EP-1T.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE
- Instalación de un conjunto de celdas motorizadas (3L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT.

Otras actuaciones:

- Cambio de celdas existentes (1L+1P) en el CT "Peraleda de San Román" por un conjunto de celdas telemantadas (2L+1P).
- Instalación de un juego de seccionadores "Load Buster" en el apoyo existente 5125 de la L-"Riegos Peraleda".
- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de tres nuevas líneas subterráneas de BT (L01: 0,027 Km, L02: 0,057 Km y L03: 0,057 Km), de 400 V, en terrenos municipales (Polígono 12 - Parcela 9010). Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240 + 1x150 Al. Nueva canalización de 52 metros.
- Desmontaje del tramo de la L-"Riegos Peraleda" entre el apoyo 5121 y el CTIA "Camino San Román", con conductor LA-56 en una longitud de 40,78 metros, así como dicho CTIA y el apoyo de celosía que lo sustenta.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia" (STR)". Término municipal de Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9248. (2021061106)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia" (STR)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 2020, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/12/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 14/01/2021.

Periódico Extremadura: 28/12/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/03/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre



bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia" (STR)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea A.T.:

- Origen: nueva STR de seccionamiento "Iberdrola Cañaveral".
- Final: pórtico de entrada a futura STR Cañaveral (EPD).
- Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio en: 45 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 3 x (1x500) mm² Al.



- Longitud: 0,020 Km.
- Total línea eléctrica: 0,020 Km.

Subestación Transformadora y repartidora:

- Instalación de Una posición blindada de 45 KV.
- Instalación de Dos posiciones blindadas de 20-13,2 KV.
- Un transformador de potencia 45/20-13,2KV. 6.300 KVA.
- Un transformador de Servicios Auxiliares 20-13,2KV/400-230V 50 KVA.
- Una reactancia 20-13,2KV/400-230V 50 KVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Interior futura STR Cañaveral (parcela 103 Polígono 13 Cañaveral (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2021 (2021061052)

La Orden de 9 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

El artículo 12 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en la citada orden, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicha orden, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las subvenciones para el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación metodológica en materia de políticas de empleo, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de



2020, por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo, publicada en el DOE n.º 223, de 18 de noviembre de 2020.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- Los Grupos de Acción Local.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y que tengan en su objeto social la gestión de programas de formación y/o empleo o que acrediten experiencia en la gestión de políticas activas de empleo de al menos dos años en los últimos cinco, entendiéndose como tal haber sido beneficiarias y ejecutoras de programas de empleo y/o formación financiados por entidades públicas en dos ejercicios presupuestarios distintos de los últimos cinco a contar desde la publicación de la presente resolución.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán justificar la experiencia mediante la aportación de una certificación del organismo público correspondiente excepto si el organismo público es el SEXPE, en cuyo caso se comprobará de oficio.

3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en la presente resolución.

Segundo. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables consistirán en la investigación, experimentación o desarrollo de nuevas fórmulas de activación de personas en situación de desempleo de carácter innovador:



- 1) Se entienden por innovadores aquellos proyectos que incidan en alguno de los siguientes ejes de actuación:
 - a) Actuaciones innovadoras destinadas a colectivos específicos que desarrollen mecanismos y metodologías novedosas de intervención con los mismos.
 - b) Actuaciones innovadoras de intervención con carácter territorial basadas en las estrategias de desarrollo local participativo.
 - c) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la creación de nuevas estructuras de economía social.
 - d) Actuaciones innovadoras en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral.
 - e) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de las personas discapacitadas en situación de desempleo.
 - f) Actuaciones innovadoras en metodologías de orientación profesional, diseño e implementación de perfiles profesionales, mejora de competencias o integración sociolaboral.
 - g) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia de género y de los hijos e hijas (víctimas de violencia doméstica), en situación de desempleo.
 - h) Actuaciones innovadoras en materia de conciliación y corresponsabilidad en el acceso al mercado laboral.
- 2) Los proyectos innovadores deberán cumplir además las siguientes condiciones:
 - a) Responder a un diagnóstico y planificación previa.
 - b) Justificar su carácter innovador, ya sea por la metodología empleada, el enfoque, los contenidos o los resultados esperados.
 - c) Ser proyectos que se integren con el resto de las políticas de empleo o sociolaborales en el territorio y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Emplear perspectiva de género tanto en el diagnóstico como en la planificación previa, servir para disminuir las desigualdades del mercado laboral, emplear un lenguaje no sexista, incorporar contenidos sobre igualdad, reflejar datos que aparezcan desagregados por sexos o emplear imágenes que sean inclusivas.

***Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, así como en el Portal del ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La solicitud, según modelo del "anexo I Solicitud de subvención", incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal en la que se acredite la solvencia de la entidad.
6. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



- b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- d) Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el resuelto primero apartado 2 de la presente resolución.
- e) "Anexo II Proyecto" en el que figurará lo siguiente:
- e.1 Denominación y descripción del proyecto a presentar en el que figure lo siguiente:
 - e.1.1 Actuaciones a llevar a cabo.
 - e.1.2 Ámbito de actuación de las mismas.
 - e.1.3 Diagnóstico que justifique la realización del proyecto.
 - e.1.4 Identificación de los problemas que se pretenden resolver.
 - e.1.5 Justificación del carácter innovador del proyecto.
 - e.1.6 Metodología a aplicar.
 - e.1.7 Sistema de evaluación.
 - e.1.8 Indicadores de cumplimiento.
 - e.1.9 Resultados esperados del proyecto.
 - e.1.10 Cronología e hitos de las actuaciones a llevar a cabo.
 - e.1.11 Perfil profesional de la persona o personas a contratar para llevar a cabo el proyecto.



En todos los apartados de este punto debe incorporarse la perspectiva de género.

- e.2 Cuantía de la subvención solicitada, cuantía, en su caso, de la cofinanciación y porcentaje de ésta sobre el global del proyecto y destino de la misma.
 - e.3 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el resuelto séptimo apartado 1 letra h) de la presente resolución, junto con la documentación justificativa de los mismos
 - f) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
7. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "anexo I", en cuyo caso deberá aportarlos.
8. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado cuando se autorice marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en caso de no autorizarse deberá aportar el correspondiente certificado que acredite este extremo.
9. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Quinto. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:



1. Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona en la que delegue, con voz y voto.
2. Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación e Intermediación, o persona en la que delegue, que actuará con voz y voto.
3. Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección, responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación o persona en la que delegue.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio, será sustituida por la persona adscrita al citado Servicio que sea asignada, a estos efectos.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto.

En aras a la seguridad jurídica, la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su composición, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

Séptimo Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Grado de innovación del proyecto: máximo 40 puntos.
 1. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en el territorio, pero sí en otras partes de Extremadura: 10 puntos.
 2. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en Extremadura, pero sí en el resto de España: 25 puntos.
 3. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en España: 40 puntos.
 - b) Adecuación a las estrategias del territorio en materia de empleo: máximo 30 puntos.
 1. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio ni en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 10 puntos.
 2. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero sí en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.



3. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero no en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
 4. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas o considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio y en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 30 puntos.
- c) Calidad del proyecto: máximo 60 puntos. En este aspecto se valorará lo siguiente:
1. Contenido técnico. Inclusión de todos los ítems a los que hace referencia :15 puntos.
 2. Claridad en los objetivos:10 puntos.
 3. Concreción en las actuaciones a desarrollar: 5 puntos.
 4. Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación medibles y adecuados a la actuación a realizar: 10 puntos.
 5. Resultados esperados concretos, medibles y contrastables: 10 puntos.
 6. Aplicación de perspectiva de género utilizando lenguaje inclusivo, marcando objetivos que luchen contra la desigualdad de género en el mercado laboral y la existencia de indicadores de género y datos desagregados por sexos: 10 puntos.
- d) Grado de transferibilidad: El proyecto contempla la realización de un manual con la metodología y la forma de ponerla en práctica en otros territorios o con otros colectivos: 20 puntos.
- Si el manual emplea un lenguaje inclusivo y datos desagregados por sexos, 5 puntos más, por lo que este apartado pasaría a tener 25 puntos.
- e) Implicación de otras entidades: En este criterio se valorará con 5 puntos por cada entidad u organismo público que se comprometa por escrito a colaborar en el proyecto, hasta un máximo de 25 puntos.
- f) Impacto del proyecto en el mercado laboral: Máximo 15 puntos.
1. Impacto potencial del proyecto en la mejora de la calidad en el empleo: 5 puntos.
 2. Impacto potencial del proyecto en la creación de empleo estable: 5 puntos.
 3. Impacto potencial en el fomento de la empleabilidad de las mujeres. 5 puntos.



g) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 2%, otorgándose con un máximo de 20 puntos. A tal efecto, por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 2%, se otorgarán 0,1 puntos.

h) Gestión de la calidad: Máximo 25 puntos.

1. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM:10 puntos.
 2. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos: 5 puntos.
 3. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad: 15 puntos.
 4. Si la entidad no tiene un plan de igualdad, pero puede acreditar que ha llevado a cabo acciones positivas en el año anterior: 5 puntos
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del resuelto séptimo apartado 1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c), b), f), d), e) h) y g) del anterior apartado 1 y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en la presente resolución.

Octavo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 900.000 euros, con cargo al ejercicio 2021, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/48900/CAG0000001/20200064, proyecto de gasto 20200064 "Ayudas para la innovación metodológica en materia de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 900.000,00 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2021: Seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 20200064 "Ayudas para la innovación metodológica en materia de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



Anualidad 2022: Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 20200064 "Ayudas para la innovación metodológica en materia de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones será de 30.000 € por proyecto.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 8 de abril de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.

(P.D. Resolución de 29 de octubre
de 2020. DOE núm. 214 de 5 de
noviembre de 2020)

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INNOVACIÓN
METODOLÓGICA EN MATERIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO.
(Orden de 9 de noviembre de 2020)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:	
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre y apellidos:			N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):				
Municipio:		C.POSTAL:		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para la innovación metodológica en materia de políticas de empleo

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe



CUARTO.- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y asimismo :

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/Dª _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.
Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6-1º Planta- 06800 – MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

(Marcar con una X)

Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.1 de la orden reguladora de la subvención.

Anexo II en relación al artículo 8.6 e) de la orden reguladora de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**ANEXO II
PROYECTO**

Nombre de la entidad:	C.I.F.:
-----------------------	---------

1. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.- Actuaciones a llevar a cabo



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

2.- Ámbito de actuación de las mismas

3.- Diagnóstico que justifique la realización del proyecto



*Servicio Extremeño
Público de Empleo*

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

4.- Identificación de los problemas que se pretenden resolver

5.-Justificación del carácter innovador del proyecto



6.- Metodología a aplicar

7.- Sistemas de evaluación



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

8.- Indicadores de cumplimiento

9.- Resultados esperados del proyecto



10.- Cronología e hitos de las actuaciones a llevar a cabo

11.- Perfil profesional de la persona o personas a contratar para llevar a cabo el proyecto

**2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COFINANCIACIÓN**

SUBVENCIÓN SOLICITAD	COFINANCIACIÓN	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN	TOTAL (SUBV+COF)

USO DE LA COFINANCIACIÓN (GASTOS A LOS QUE SE VA A DEDICAR LA COFINANCIACIÓN)

--

3. RELACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y PLANES DE IGUALDAD VIGENTES**3.1 SISTEMAS DE CALIDAD**

NORMA DE CALIDAD	ORGANISMO CERTIFICADOR	VIGENCIA

3.2 PLANES DE IGUALDAD (ADJUNTAR COPIA)

FECHA INICIO	FECHA FIN DE VIGENCIA

Enadede 20

Firma y sello

El/la Representante Legal de la Entidad.



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación metodológica en materia de políticas activas de empleo.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

....., a de de

El/la Representante legal
Firma y sello





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondientes al ejercicio 2021. (2021061118)

BDNS(Identif.): 558295

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para elaboración de proyectos de innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y los Grupos de Acción Local

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 900.000,00 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2021: Seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 20200064 "Ayudas para la innovación metodológica en materia de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Anualidad 2022: Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 20200064 "Ayudas para la innovación metodológica en materia de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La cuantía de la subvención máxima por entidad será de 30.000 €.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 8 de abril de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(P.D. Res. 29 de octubre 2020. DOE
núm. 214 de 5 noviembre de 2020).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del actual T-1 de 132/45 kV, 50 MVA por una nueva unidad de 63 MVA y desmantelamiento del actual T-2 de 132/45 kV, 50 MVA en la ST Plasencia". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-1567-7. (2021080336)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de Sustitución del actual T-1 de 132/45 kV, 50 MVA por una nueva unidad de 63 MVA y desmantelamiento del actual T-2 de 132/45 kV, 50 MVA en la ST Plasencia".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Tomás Redondo, 1, 28.033 Madrid.
3. Expediente/s: AT-1567-7.
4. Finalidad del proyecto: Garantizar el suministro eléctrico en la localidad de Plasencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Sustitución del transformador de potencia (T-1) 132/45 kV de 50 MVA, de instalación exterior, por una nueva unidad 132/45/13,2 kV de 63 MVA, de instalación exterior, aislado en aceite mineral, en su misma ubicación.

Características:

— Tipo: Trifásico intemperie.



- Relación de transformación: 132/45/13,8 kV.
- Grupo de conexión: YNyn0d11.
- Refrigeración: ONAN/ONAF.
- Potencia: 63 MVA.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión de cortocircuito: 11,2 %.

Otras actuaciones:

Nuevos pararrayos de 45 kV y de 132 kV y la instalación de una terna de cables adicional para conexión con celda del transformador.

Desmantelamiento del transformador T-2, dejando su bancada libre y posición disponible.

Adecuación de los aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones para la integración del nuevo transformador de potencia en la instalación.

Emplazamiento:

Carretera de Malpartida de Plasencia PK 3 en la localidad de Plasencia.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, a 18 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/17996. (2021080427)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de nuevo tramo de línea subterránea de media tensión D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676 en el término municipal de Villanueva del Fresno.(Badajoz)".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17996.
4. Finalidad del proyecto: Salvar interferencias con la carretera EX112.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea M.T. Tramo 1.

Origen: Conversión aéreo/subterráneo en apoyo existente A415961.

Final: Empalme con línea existente en arqueta nueva A7.

Tipos de Línea: Subterránea, 20 KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,280 Km.

Emplazamiento: Calles sin urbanizar, hasta arqueta A/.



Línea eléctrica subterránea M.T. Tramo 2.

Origen: Conversión aéreo/subterráneo en apoyo existente A415961.

Final: Empalme con línea existente en arqueta nueva A7.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,310 Km.

Emplazamiento: Calle sin nombre que cruza la carretera autonómica EX-112.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 11 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. expte.: GE-M/17/19. (2021080483)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, con CIF B-26.550.491 y con domicilio social en C/ Portalada, n.º 50, 26006, La Rioja (Logroño).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "PS Fregenal de la Sierra".
 - Instalación solar fotovoltaica de 22.88 MW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 3.269 kVA cada uno, y 71.427 módulos fotovoltaicos de 350 W cada uno, montados sobre estructuras fijas a un eje.
 - Centros de transformación: 7 de 3,5 MVA-0,645 kV/20 kV.
 - Subestación transformadora: compuesta por un parque de intemperie de 66 kV, con una posición de línea de 66 kV, una posición de transformación de 20/66 kV; 4 posiciones de línea de 20 kV; 1 transformador de 20/0,4 kV, 50 kVA para servicios auxiliares.



- Línea de evacuación constituida por tramo aérea/subterránea 66 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "SET de Fregenal de la Sierra", propiedad de i-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.307.734,25 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 11 de abril de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

N.º ORDEN	LISTADO BIENES AFECTADOS POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PS FREGENAL DE LA SIERRA (GE-M/17/19)											Destino	Derecho				
	Titular	Datos de la finca					Afección										
		Termino Municipal	Paraje	Poligono	Parcela	Referencia catastral	Sup. Interior vallada (m²)	Seguidores proyeccion horizontal (m²)	Centros de Transformación (m²)	Espacio libre interior campos FV (m²)	Viales Perimetrales (m2)			Subestación (m²)	Espacio libre entre viales y vallado (m²)	Replanteo camino (m²)	
1	ADMINISTRADOR DE INFR. FERROVIARIAS (ADIF)	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	9001	06050A051090010000JL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	INSTALACIÓN PARQUE FV	Autorización de actuaciones en zona de protección del ferrocarril en curso
2	NICOLÁS RUBIO ÁLVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	67	06050A051000670000JG	387.170	95.670	0	273.512	13.871	312	3.525	8.136	INSTALACIÓN PARQUE FV	Arrendamiento elevado a público e inscrito en Registro Propiedad	
3	MARÍA JOSEFA RUBIO ÁLVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	39	2	06050A039000020000JI	124.804	30.257	56	85.947	4.651	0	940	2.953	INSTALACIÓN PARQUE FV	Arrendamiento elevado a público e inscrito en Registro Propiedad	
4	MARÍA JOSEFA RUBIO ÁLVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	66	06050A051000660000JY	6.035	874	56	3.782	727	0	149	447	INSTALACIÓN PARQUE FV	Arrendamiento elevado a público e inscrito en Registro Propiedad	
5	MARÍA JOSEFA RUBIO ÁLVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	146	06050A051001460000JX	3.091	699	0	2.025	228	0	44	94	INSTALACIÓN PARQUE FV	Arrendamiento elevado a público	



LISTADO BIENES AFECTADOS POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PS FREGENAL DE LA SIERRA (GE-M/17/19)																
N.º ORDEN	Titular	Datos de la finca					Afección							Destino	Derecho	
		Termino Municipal	Paraje	Poligono	Parcela	Referencia catastral	Sup. Interior vallada (m²)	Seguidores proyeccion horizontal (m²)	Centros de Transformación (m²)	Espacio libre interior campos FV (m²)	Viales Perimetrales (m2)	Subestación (m²)	Espacio libre entre viales y vallado (m²)			Replanteo camino (m²)
6	MARÍA JOSEFA RUBIO ÁLVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	65	06050A051000650000JB	70.962	15.741	280	64.262	5.598	0	1.101	0	INSTALACIÓN PARQUE FV	Arrendamiento elevado a público e inscrito en Registro Propiedad
7	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	CAMINO DE MARRÓN	39	9007	06050A039090070000JY	1.876	516	0	1.252	33	0	18	58	INSTALACIÓN PARQUE FV	Autorización municipal desvío en curso
8	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	CAMINO DE MARRÓN	51	9002	06050A039090060000JB	857	88	0	472	285	0	12	0	INSTALACIÓN PARQUE FV	Autorización municipal desvío en curso
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	FREGENAL DE LA SIERRA	ARROYO CALDERERO	39	9006	06050A051090020000JT	0	0	0	0	0	0	0	0	INSTALACIÓN PARQUE FV	Atorización de vallado otorgada Autorización de ocupación en curso
						728.656	594.795	143.845	392	431.252	25.393	312	5.790	11.689	TOTALES (m²)	



LISTADO BIENES AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN PS FREGENAL DE LA SIERRA (GE-M/17/19)													
N.º ORDEN	Titular	DATOS CATASTRALES						AFECCION				Uso	Derecho
		Termino municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º Apoyo	Servidumbre ocupación apoyo	Servidumbre de vuelo / subterránea	N.º	m²		
1	JOSE ALFONSO RUBIO ALVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	65-1	06050A051000650000JB	1	1	4	164	1.460	LABOR (SECANO)	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
2	JOSE ALFONSO RUBIO ALVAREZ	FREGENAL DE LA SIERRA	PUERTO DE LA DEHESA	51	33	06050A051000330000JB	2-3	2	8	201	1.337	PASTOS Y LABOR	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	FREGENAL DE LA SIERRA	ARROYO CIALLO	51	9009	06050A051090090000JX	Vuelo	-	-	5	24	ARROYO CIALLO	Permiso de cruzamiento obtenido
4	HILARIO LEÓN LOBO INÉS RODRIGUEZ PINTO	FREGENAL DE LA SIERRA	PUERTO DE LA DEHESA	51	32	06050A051000320000JA	Vuelo	-	-	15	140	LABOR (SECANO)	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
5	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	CAMINO DE MARRÓN	51	9002	06050A051090020000JT	Vuelo	-	-	32	377	CAMINO PUBLICO	Permiso de cruzamiento obtenido
6	JOAQUÍN GIRALDO VARGAS	FREGENAL DE LA SIERRA	CIALLO	51	120	06050A051001200000JE	4-5	2	8	378	3.314	LABOR (SECANO)	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
7	MARIA DEL CARMEN ROLDÁN MOYA MARIA ANTONIA ROLDÁN MOYA MERCEDES ROLDÁN MOYA	FREGENAL DE LA SIERRA	CIALLO	51	121a	06050A051001210000JS	6	1	4	160	1.200	OLIVAR	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
8	JOSE Mª. ROLDÁN GIRALDO	FREGENAL DE LA SIERRA	CIALLO	51	121b	06050A051001210000JS	7	1	4	115	750	OLIVAR	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
9	MARIA DEL MAR ROLDÁN GÓMEZ NATALIA ANGÉLICA ROLDÁN GÓMEZ JUANI GÓMEZ GARRIDO	FREGENAL DE LA SIERRA	CIALLO	51	121c	06050A051001210000JS	Vuelo	-	-	117	1.075	OLIVAR	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad
10	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA, SCL	FREGENAL DE LA SIERRA	CALDERERO	51	126	06050A051001260000JA	8-9	2	8	194	1.797	OLIVAR	Servidumbre elevada a público e inscrita en Registro Propiedad



LISTADO BIENES AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN PS FREGENAL DE LA SIERRA (GE-M/17/19)																	
N.º ORDEN	Titular	DATOS CATASTRALES					AFECCION				Uso	Derecho					
		Termino municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º Apoyo	Servidumbre ocupación apoyo		Servidumbre de vuelo / subterránea							
								N.º	m²	N.º	m	m²					
11	JUNTA DE EXTREMADURA C. AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO SEC. GRAL. POBLACIÓN Y DES. RURAL	FREGENAL DE LA SIERRA	CORDEL DE LAS VEGAS DE JIMONA	51	9007	06050A051090070000JR	Subterráneo	-	-	-	-	-	CAMINO PUBLICO	Permiso de ocupación obtenido			
12	EDISTRIBUCIÓN REDES INTELIGENTES, SLU	FREGENAL DE LA SIERRA	CJALLO	51	51	06050A0510000510000JD	Subterráneo	-	-	-	-	-	PASTOS	Permiso de ocupación obtenido			
TOTALES (m²)												9	36	1.381	11.474		



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 41 sobre división de la Unidad de Actuación UE-4 (2021080326)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2021, la modificación puntual n.º 41 – sobre división de la Unidad de Actuación UE-4, promovida por Crisfal Luso-por, SL, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>].

Valencia de Alcántara, 15 de marzo de 2021. El Alcalde, Presidente, ALBERTO PIRES GUAPO.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es